



PROCESO: VERBAL. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE. JHON JAIRO CARDOZO CORRALES Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA TRANSPORTE RENACIENTE Y OTROS.
RADICACIÓN: 2022-00165

Barranquilla, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Jhon Jairo Cardozo Corrales, Jhon Jairo Cardozo Angulo y Yerelith Yulieth Cardozo Angulo, en contra de la empresa TRANSPORTE RENACIENTE, RAUL JOSE ROA GONZALEZ y RICARDO ALFREDO PUERTA ROA.

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER al doctor MARIO DE JESUS MEJIA CAPDEVILLA como apoderado de JHON JAIRO CARDOZO ANGULO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07a2c3495b62e9055f3ff11908fa536a78eaf60cd6881f1731013e8c1875b63f

Documento generado en 26/08/2022 02:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>